



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el suicidio es definido como "todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión o un daño, con un grado variable de la intención de morir, cualquiera sea el grado de la intención letal o de conocimiento del verdadero móvil". Es una problemática compleja, por lo cual está atravesada por múltiples factores: biológicos, subjetivos, culturales, históricos, socioeconómicos, religiosos, étnicos y ambientales. Tiene efectos a nivel social, la familia, amigos, comunidades, incluso mucho tiempo después de que un ser querido se haya quitado la vida.

El suicidio es considerado un problema de salud pública grave creciente a nivel mundial. Por cada muerte por suicidio se registran 20 intentos. Las tasas de suicidio han aumentado un 60 % en los últimos 50 años, siendo ese incremento más marcado entre los jóvenes, representando la tercera causa de muerte entre los 15 y 44 años.

En nuestro país esta realidad no es ajena ya que la tasa de suicidio aumentó considerablemente en los grupos más jóvenes, de 10 a 19 años, puntualizando que en la franja de 15 a 19 años la mortalidad es aún más elevada. Desde la década del '90 a la actualidad los casos por suicidios en adolescentes se triplicaron considerando el conjunto del país, con mayores casos en varones y menor en mujeres, situación que se sostiene hasta edades más avanzadas.

Estudios publicados en los últimos 20 años dan cuenta de la relación entre los factores sociales y la suicidalidad adolescente, destacando la importancia de las variables sociales (integración social, percepciones acerca del apoyo familiar y por parte de los pares, maltrato, abuso sexual y descuido infantil, y victimización por parte de pares) al momento de la ideación y conductas. Los suicidios en adolescentes son la consecuencia de una progresiva ruptura de lazos sociales, que deriva en aislamiento y soledad. Es esta multiplicidad de factores la que impone la necesidad de implementar un abordaje conceptual y metodológico interdisciplinario para intentar comprenderlo.

La Ley N° 27.130 o Ley Nacional de Prevención del Suicidio sancionada en 2015, tiene como objetivo la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, mediante la prevención, la asistencia y la posvención, que son las acciones destinadas a trabajar con el entorno de la persona que se quitó la vida para evitar nuevos eventos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

La norma declara de interés nacional "la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio". Esta norma agrega que en el caso de intento de suicidio de niño, niña o adolescente, "es obligatoria la comunicación, no denuncia, a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia o la autoridad administrativa de protección de derechos del niño que corresponda en el ámbito local; así como también que todas las personas que, en el marco de la asistencia, hayan tomado conocimiento de la situación de un paciente que ha intentado suicidarse estarán obligadas a la confidencialidad de la información".

En el caso de la provincia de Río Negro las tasas de suicidio, principalmente adolescentes y jóvenes, reflejadas en el Sistema Estadístico de Salud son también alarmantes y preocupantes. Es necesario lograr mayor sensibilización, como así también profundizar en herramientas que propicien las acciones de prevención y promoción de la salud, multiplicando las oportunidades para una detección precoz de la problemática del suicidio, poniendo en marcha sistemas de alerta y respuesta rápidas ante posibles eventos. En resumen abordar la problemática desde una concepción integral de la salud, entendiendo la misma como un proceso de construcción colectiva, reconociendo lo social, cultural que compromete todas las relaciones de la persona, por lo tanto, de su vida.

Por lo expuesto, y dada la urgencia de la temática, solicitamos adhesión provincial a la Ley Nacional de Prevención del Suicidio.

**Fuentes consultadas:**

"El suicidio en la adolescencia" UNICEF, situación Epidemiológica en la Argentina. Año 2008 - 2017.  
Abordaje integral del suicidio en las adolescencia.  
Sociedad Argentina de Pediatría - UNICEF.  
Sistema estadístico de Salud. Prov. de Río Negro.

Por ello:

**Autor:** Ramón Chiocconi.

**Acompañantes:** Daniela Salzotto, Pablo Barreno, Ignacio Casamiquela, José Berros.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo y Ministerio de Salud, vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para adherir a la Ley Nacional n° 27130 -Ley de Prevención del Suicidio- sancionada en Marzo del año 2015.

**Artículo 2°.-** De forma.